

Registro
A Potos 15.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-190 entre PORKCOLOMBIA – FNP y
YAKELIN MARTIN VALENZUELA
Página 1 de 12

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	4
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	4
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	5
6. REQUISITOS DE PAGO.....	5
7. DURACIÓN.....	5
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	5
9. GARANTÍAS.....	6
10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	6
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.....	7
12. BUENA FE CONTRACTUAL.....	8
13. CLÁUSULA PENAL.....	8
14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	8
15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	9
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.....	9
17. NO REPRESENTACIÓN.....	9
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	9
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	9
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	10
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	10
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	10
23. HABEAS DATA.....	10
24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	10
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	11
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	11



6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-190 SUSCRITO ENTRE
PORKCOLOMBIA – FNP Y YAKELIN MARTIN VALENZUELA**

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)** de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente, **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
2. **YAKELINE MARTIN VALENZUELA**, mayor de edad, domiciliada en Funza e identificada con cédula de ciudadanía número 52.232.353 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**;

Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el **"CONTRATO"**, conjuntamente denominados las **"PARTES"** e individualmente la **"PARTE"**, previas las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a prestar los servicios profesionales para realizar la toma de muestras de origen animal, suelos, compost, entre otros, que hacen parte de diferentes proyectos de investigación desarrollados por el área de Investigación y transferencia de Tecnología de PORKCOLOMBIA-FNP, con el fin de buscar estrategias que ayuden en el mejoramiento tecnológico de las cadenas de producción porcícola.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

- A. Apoyar en el diseño y montaje de las composteras para el proceso de compostaje de mortalidad.
- B. Medir parámetros en el compostaje de mortalidad según las instrucciones impartidas por POKCOLOMBIA – FNP.
- C. Apoyar otros procedimientos según instrucciones impartidas por POKCOLOMBIA – FNP.
- D. Realizar la toma de diferentes tipos de muestras en granjas que incluyen compostaje de mortalidad, porcinaza y todas los demás muestreos y actividades que el supervisor del contrato demande.
- E. Apoyar el diseño de rutas de muestreo para optimización de recursos.
- F. Realizar el mantenimiento de herramientas para la trazabilidad de las muestras.
- G. Diseñar y actualizar permanente bases de datos de los resultados generados.
- H. Codificar, embalar y transportar las muestras al laboratorio especializado.
- I. Elaborar informes periódicos según requerimiento de PORKCOLOMBIA - FNP sobre las actividades realizadas, problemáticas y sugerencias y realizar envió digital y físico a mperez@porkcolombia.co lbeltran@porkcolombia.co
- J. Escribir un artículo durante la vigencia del contrato para la revista PORKCOLOMBIA, sección Investigación, según pautas establecidas por PORKCOLOMBIA-FNP para tal fin.
- K. Mantener una reserva de confidencialidad sobre toda información obtenida de la organización y de los proyectos.
- L. Realizar las legalizaciones de los anticipos de acuerdo al procedimiento interno establecido por la Asociación Colombiana de Porcicultores– FNP.
- M. Todas las demás inherentes a la ejecución de este contrato.
- N. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**, particularmente en lo que tiene que ver con:
 - a) Solicitud de anticipos.
 - b) Legalizaciones.
 - c) Reembolsos.
 - d) Entrega de informes de gestión.
 - e) Entrega de informes de viaje.
 - f) Cuentas de cobro.



La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA – FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.

- O. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato.
- P. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- Q. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con **EL CONTRATISTA**:

- A. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.



4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.196.463)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagados a las mensualidades vencidas por valor de hasta DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.946.455) por concepto de honorarios de los meses marzo a noviembre de 2020 y un último pago de hasta UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.678.368) por concepto de honorarios del 1 al 15 de diciembre de 2020 o proporcional a los días realmente ejecutados.

REQUISITOS DE PAGO: Para el pago de los honorarios mensuales el contratista deberá entregar: a) Informe mensual de actividades con corte al día 30 de cada mes o fracción de mes; b) Constancia del pago de aportes a salud y pensión de acuerdo con lo legalmente establecido.

ANTICIPO: El contratista tendrá acceso a un anticipo para la realización de las actividades requeridas para la ejecución del contrato hasta por un valor de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) el cual será legalizado de acuerdo con los procedimientos y en los tiempos definidos por ASOPORCICULTORES – FNP. Dicho anticipo no constituirá valor de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, previa presentación oportuna por parte del **CONTRATISTA** de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en el departamento de Cundinamarca u otro lugar de Colombia en donde requiera PORKCOLOMBIA - FNP.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido con:



- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA – FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 15 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL

- DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
 - D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
 - E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
 - F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
 - G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación N de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.

9. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- A. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como anticipo.
- B. Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- C. Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- D. Responsabilidad civil extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será de por lo menos el 10% del valor total del contrato.



PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del **CONTRATO** o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Subdirector de Oferta Tecnológica, y en su ausencia, del Jefe de análisis diagnóstico, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar

por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna de **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.



11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.



14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contrato, El **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.



17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yakelin', is located in the bottom right corner of the page.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

1. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada;
2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.



24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las **PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del **CONTRATO**, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las **PARTES** que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las **PARTES**, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) El **CONTRATISTA** en la Calle 15 No. 24-81 Funza, Funza, Tel: 3114712388, 3123574504.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.



PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 4 de marzo de 2020.

Por **PORKCOLOMBIA – FNP**:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente

Por el **CONTRATISTA**:

YAKELIN MARTIN VALENZUELA
C.C. No. 52.232.353 de Bogotá D.C.

APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI- ZACIÓN	APROBA- CIÓN
		D	M	A				
Buen Manejo Anticipo	100.00%		1		\$ 1.500.000	04/03/2020	31/01/2021	04/03/2020
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 5.303.619	04/03/2020	31/01/2021	04/03/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 5.303.619	04/03/2020	31/01/2021	04/03/2020
Responsabilidad	10,00%		-		\$ 2.651.810	04/03/2020	31/12/2020	04/03/2020
Fecha:	04-03-2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Valencia							

Elaboró: Daniel Rodríguez
 – Asistente jurídico

